



RESOLUCION DE GERENCIA N° 072 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, **09 FEB 2015**

VISTO:

El Acta de Constatación y Fiscalización N° 002658-2014-MPH de fecha 27 de diciembre de 2014, que sanciona a la supuesta infractora doña ROSA SANCHEZ VERA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley y; asimismo promueven desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 8 y 9 de la Ley de Bases de Descentralización que precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del Gobierno Local, para normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; ya sea ejerciendo la facultad de aprobar, expedir, modificar y derogar sus normas, decidir a través de sus Unidades Estructuradas y desarrollar las funciones que le son inherentes

Que, en el operativo inopinado el fiscalizador interviene conjuntamente con el personal de Serenazgo al local "Academia Ingenieros", ubicado en el Jr. Tres Mascaras N° 468, siendo a horas 23:20 p.m. del día 27 de diciembre de 2014. En el local el personal no demuestra ningún documento y/o autorización del local y sobre el evento, constatando que en el local se observa la presencia de un aproximado de 40 personas entre varones y mujeres, se observa un escenario de aproximadamente de 10 x 15 m. acondicionado con parlantes, luces sicológicas de diferentes colores, cabe mencionar que al momento de la inspección el personal faltó el respeto de forma física y verbal al personal de fiscalización primero cerrando la puerta con el pie luego propino un puñete en el rostro del personal, los jóvenes se encontraban libando licor (ron) y todos los presentes se mostraron desafiantes a la autoridad, dejando constancia de que el personal de la Academia Ingenieros agredió física y verbalmente a los fiscalizadores conducta que agrava su situación ante la autoridad pertinente y en consecuencia. Se procede sancionar a la supuesta infractora Institución Educativa Privada "Academia Ingenieros" de propiedad de ROSA SANCHEZ VERA, en su condición de propietaria del inmueble, levantando el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002658-2014-MPH, de fecha 27 de diciembre de 2014, por la infracción de "Realizar Espectáculos públicos no deportivos menores, sin autorización municipal", con código N° 08-021, concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, ante la Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002658-2014-MPH; por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, en su condición de titular y conductora de la actividad comercial Institución Educativa Privada "Academia Ingenieros", ha cometido la infracción por "Realizar espectáculos públicos no deportivos menores, sin autorización municipal", con código N° 08-021, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente y toda vez que el actuar de su personal fue desafiante y de agrediendo tanto física como verbalmente a los fiscalizadores conducta que agrava la situación de la administrada frente a la Institución;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION."



Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora Institución Educativa Privada "Academia Ingenieros" de propiedad de ROSA SANCHEZ VERA, en su condición de titular y conductora de la Institución, con la multa equivalente al 100% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente de tres mil ochocientos con 00/100 nuevos soles (S/. 3800.00), por la infracción de por "Realizar espectáculos públicos no deportivos menores, sin autorización municipal", con código N° 08-021, notificándose en el inmueble ubicado en el Jr. Tres Mascaras N° 468.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción económica, remitir la resolución debidamente notificada y consentida y los antecedentes, para que el Órgano de Servicios de Administración Tributaria de Huamanga, realice la medida de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal..

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas, así como a las Unidades estructurales administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Ing. Ericson C. Castro Ayala
GERENTE